

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

El Boletín Oficial solo publicará documentos originales, con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado.
Garmendia No. 157 entre Serdán y Elías Calles
Colonia Centro, C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS

Índice en la página número 15

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 42 SECC. I
LUNES 23 DE NOVIEMBRE AÑO 2009

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-145-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", con domicilio en calle Dr. Aguilar y Nadir No. 8, colonia Real del Arco, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU" por conducto de su representante legal, la C. Elisa Eugenia Corrales Vargas.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", con domicilio en calle Dr. Aguilar y Nadir No. 8, colonia Real del Arco, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada "CENTRO EDUCACIÓN PREESCOLAR PITIC, S.C.", constituida según escritura pública No. 17, 490, volumen 242.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. E lisa Eugenia Corrales Vargas, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Autorización para impartir Educación Preescolar para el Jardín de Niños Nuevos Horizontes Sección Sydney W. Bijou, Hermosillo. 2

Autorización para impartir Educación Preescolar para el Jardín de Niños Nuevos Horizontes, Hermosillo. 4

Autorización para impartir Educación Preescolar para el Jardín de Niños Colegio Bilingüe Nueva Galicia, Hermosillo. 6

Autorización para impartir Educación Preescolar para el Jardín de Niños D'Colores Preescolar Bilingüe, Hermosillo. 8

Autorización para impartir Educación Preescolar para el Jardín de Niños Centro de Educación Bilingüe, Hermosillo. 10

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO
Régimen de Propiedad en Condominio del Fraccionamiento Hacienda de Cortes. 12

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA.
Abandono de vehículos del Corralón Municipal. 13

AVISOS

JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS
E INTESTAMENTARIOS
A bienes de Celestino García Flores, Jerson Romero Ríos y Francisco Enrique Cruz Montenegro. 14

**AVISOS NOTARIALES
JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CELESTINO GARCÍA FLORES, CONVÓQUENSE QUIENES CRÉANSE DERECHO INSTANCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS: NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, LOCAL DE ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE 1973/09.- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. RODRIGO DURON RIVAS.- RUBRICA.

A4208 BIS 2 42 45

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JERSON ROMERO RÍOS, CONVÓQUENSE QUIÉNES CRÉANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA DE HEREDEROS, DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, LOCAL DE ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE 1690/09.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. OMAR GUZMÁN CASTRO.- RUBRICA.

A4208 BIS 3 42 45

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
CABORCA, SONORA.

EDICTO

RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO ENRIQUE CRUZ MONTENEGRO EXPEDIENTE 1202/09 CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLO EN JUNTA HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, LOCAL ESTE JUZGADO.- CABORCA, SONORA, NOVIEMBRE 2009, SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. KARLA IMELDA SÁNCHEZ OZUNA.- RUBRICA.

A4208 BIS 4 42 45

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU" Sección Bijou de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0211X**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

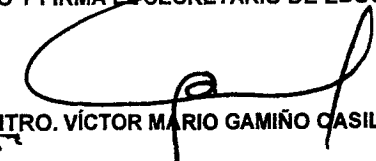
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "NUEVOS HORIZONTES SECCIÓN SIDNEY W. BIJOU", Sección Bijou de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-125-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"NUEVOS HORIZONTES"**, con domicilio en calle Dr. Pesqueira No. 64, entre calle Campodónico y Marsella, colonia Centenario, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"NUEVOS HORIZONTES"** por conducto de su representante legal, la C. Elisa Eugenia Corrales Vargas.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"NUEVOS HORIZONTES"**, con domicilio en calle Dr. Pesqueira No. 64, entre calle Campodónico y Marsella, colonia Centenario, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada **"CENTRO EDUCACIÓN PREESCOLAR PITIC S.C."**, constituida según escritura pública No.17, 490, volumen 242.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Elisa Eugenia Corrales Vargas, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"NUEVOS HORIZONTES"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

AVISO

Se hace del conocimiento de la Ciudadanía en general que en los terrenos del Corralón Municipal, Ubicado en el Kilometro 1, de la carretera Agua Prieta-Nacozari, se encuentran depositados bajo custodia de la Oficialía Mayor Municipal, vehículos que fueron abandonados por sus propietarios ignorándose sus nombres y domicilios, siendo dichos vehículos los que se describen en los oficios colocados en el tablón de anuncios instalado en los pasillos del ayuntamiento municipal de esta ciudad de Agua prieta, Sonora

En consecuencia y con fundamento en los artículos 941, 944 y 950 del Código Civil para el estado de Sonora, 196 BIS Fracción de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 77 fracción III del Código Fiscal se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación de la presente notificación a quienes se crean con derechos sobre alguno de dichos vehículos enlistados, para acudir en horas hábiles a las Oficinas de Tesorería Municipal de esta ayuntamiento a pagar o convenir con el municipio los adeudos de infracciones de tránsito, servicio de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos en la Ley de Hacienda Municipal, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación alguna o pago de los adeudos, se emitirá la respectiva declaratoria de abandono en favor de este H. Ayuntamiento para después ser rematados en subasta pública.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. ALMA NOVA FRAGOSO HOLGUIN



H. AYUNTAMIENTO
Agua Prieta, Sonora.
Presidencia Municipal



XIX H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA

DEPENDENCIA: DESARROLLO URBANO
SECCION: ADMINISTRATIVA
NUMERO: 1563

ASUNTO: El que se indica

Puerto Peñasco, Sonora, a 4 de septiembre del 2009

"2009: año de la lectura"


LIC. MARCO ANTONIO SALAZAR PEÑUÑURI,
FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL
"HACIENDA DE CORTES"
C I U D A D.-

Por este conducto y de conformidad con lo establecido en la Ley 293 sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora y de conformidad con los análisis de los antecedentes presentados en relación con la propiedad, edificación y prestación de los servicios públicos respecto al Condominio denominado "**Fraccionamiento Hacienda de Cortes**", ubicado en el Polígono XXIII, Sección Moro Alto, conformado de la siguiente manera: 4 unidades habitacionales con superficie de 50.08 m2 cada una, en los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, de la manzana 12 y en el lote 37, manzana 12, 6 unidades habitacionales de 50.08 m2 cada una; en los lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, manzana 13, comprende 4 unidades habitacionales de 50.08 m2 cada una y en los lotes 2 y 25, manzana 13, comprende 6 unidades habitacionales de 50.08 m2 cada una; para los lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, manzana 14, comprende 4 unidades habitacionales de 50.08 m2 cada una y en el lote 4, manzana 14, comprende 6 unidades habitacionales de 50.08 m2 cada una, asimismo, me permito comunicarle que se incluyen las áreas privativas descubiertas para dicho condominio; por lo tanto, le informo que el Condominio autorizado cumple con los lineamientos, normas y políticas de edificación y planeación urbanas vigentes en el Estado, por lo cual con fundamento en el Artículo 5 de la Ley 293 sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora vigente y en virtud de que adicionalmente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se tiene a bien emitir la Declaratoria de Conformidad para que se proceda a la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio de "**Fraccionamiento Hacienda de Cortes**", conforme a las memorias descriptivas que se anexan a este documento y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Peñasco, Sonora.

El presente documento y las memorias descriptivas del citado condominio deberán de formalizarse en escritura pública de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 capítulo II, de la Ley 293 sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora vigente.

Sin otro particular por el momento, le agradezco la atención y quedo a sus mas apreciables ordenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE


XIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA
ING. SAUL LOPEZ ARREDONDO,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0108K**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "**NUEVOS HORIZONTES**" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTR. VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-127-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA"**, con domicilio en calle Jesús María Ávila No. 53, esquina con calle Comonfort, colonia Centenario, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA"** por conducto de su representante legal, la C. Elba Moreno Martínez.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA"**, con domicilio en calle Jesús María Ávila No. 53, esquina con calle Comonfort, colonia Centenario, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Asociación Civil denominada **"INSTITUTO AMERICANO DE HERMOSILLO, A.C."**, constituida según escritura pública No. 6302, volumen 255.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Elba Moreno Martínez, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA"** cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0116T**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"**, a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños **"CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTR. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-119-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE", con domicilio en calle Aldama No.163, entre Michoacán y Tabasco, colonia San Benito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE" por conducto de su representante legal, la C. Sofía del Carmen Muller Canudas.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE", con domicilio en calle Aldama No. 163, entre Michoacán y Tabasco, colonia San Benito, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada "CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE, S.C.", constituida según escritura pública No. 7486, volumen 235.

B).- Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Sofía del Carmen Muller Canudas en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "CENTRO DE EDUCACIÓN BILINGÜE", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0123C**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "COLEGIO BILINGÜE NUEVA GALICIA" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-130-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", con domicilio en calle Manuel Z. Cubillas y Campodónico No.78, colonia Centenario, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE" por conducto de su representante legal, la C. Lorenia Mezquita Padilla.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", con domicilio en calle Manuel Z. Cubillas y Campodónico No. 78, colonia Centenario, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Constituye una Sociedad Civil denominada "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE, S.C.", constituida según escritura pública No.11, 655, volumen 156.

B).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por la C. Lorenia Mezquita Padilla, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las

disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0294W**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

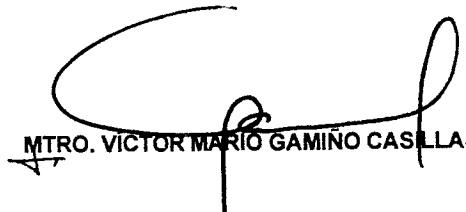
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "D' COLORES PREESCOLAR BILINGÜE" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.


MTR. VICTOR MARIO GAMINO CASILLAS.